



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 05/12/2025	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 125
UNITAT 01914 - SERVICI DE FESTES I TRADICIONS - FALLES		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-01914-2024-000690-00		PROPOSTA NÚM. 9
ASSUMPTE SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa modificar la convocatòria de subvencions a les comissions falleres per a les falles grans i infantils amb motiu de les Falles 2026.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00125

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024 se aprobó la convocatoria de subvenciones a las comisiones falleras para la construcción de sus fallas grandes e infantiles con motivo de las Fallas 2025, autorizando por gestión anticipada un gasto total de 2.364.131,70 euros a cargo de la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910, 'Otras transferencias', según expediente contable en fase A GASTOS/2024/ 0000408394 (que en 2025 es GASTOS/2025/0000000317). Vista la tramitación anticipada de la convocatoria, estaba condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2025, se aprobó la concesión de subvenciones a las comisiones falleras para la construcción de sus fallas grandes e infantiles con motivo de las Fallas 2025, disponiendo el gasto previamente autorizado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, según expediente contable en fase D GASTOS/2025/0000040681.

El apartado 5.7 de la convocatoria establece que *'El importe de la ayuda a conceder se cifra en un 30 % de la base imponible de los importes de los monumentos remitidos mediante informe por la Junta Central Fallera, sin que pueda considerarse para el cálculo indicado el exceso del monumento sobre el coste de la falla respectiva de la plaza del Ayuntamiento'*.

Tercero. Por Resolución BC-1186, del concejal delegado de Fallas, de fecha 13 de marzo de 2025, se reconoció la obligación de pago a favor de determinadas comisiones falleras por importe de 1.536.813,05 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910 (expediente contable en fase O GASTOS/2025/0000043545), correspondiente al 75 por ciento de la cantidad concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2025,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/12/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



en concepto de subvenciones a las comisiones falleras para la construcción de sus fallas grande e infantil con motivo de las Fallas 2025.

Cuarto. Por Resoluciones del concejal delegado de Fallas BC-1841, de fecha 26 de junio de 2025, y BC-2018, de fecha 20 de julio de 2025, se aprobó la justificación de la subvención y el reconocimiento de la obligación de pago a favor de determinadas comisiones falleras por un importe total de 798.659,48 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910 (expedientes contables en fase O GASTOS/2025/0000171132 y GASTOS/2025/ 0000194315), correspondiente al 75 o al 100 por ciento de la cantidad concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2025, en concepto de subvenciones a las comisiones falleras para la construcción de sus fallas grande e infantil con motivo de las Fallas 2025.

Quinto. El punto 5.9 de la convocatoria antes mencionada establecía que '*Se concederá un 10 % adicional, hasta un máximo de 5.000 euros en las fallas grandes y de 2.500 euros en las fallas infantiles, para aquellas comisiones falleras que se hayan visto afectadas por la DANA, las cuales deberán presentar el correspondiente certificado emitido por Junta Central Fallera o por el Gremio de artistas falleros*'.

Para tramitar la concesión de esta subvención adicional, derivada de una circunstancia extraordinaria y dotada de evidente interés público, se requirió de las comisiones falleras solicitantes la aportación de documentación gráfica que pusiese de manifiesto el grado de afectación de las composiciones a plantar. Debido a las circunstancias extraordinarias ya conocidas derivadas de la DANA acaecida el pasado 29 de octubre de 2024, la obtención de esta documentación no ha sido sencilla para la mayoría de las mencionadas comisiones, imposibilitando la tramitación administrativa de la concesión hasta hace pocos días.

Como consecuencia de las circunstancias ya mencionadas, las comisiones falleras afectadas se han visto en clara desventaja con respecto al resto de comisiones de la ciudad, al producirse importantes daños en las composiciones falleras posteriormente plantadas en marzo de 2025. La finalidad de esta ayuda es precisamente el hacer frente a esta circunstancia singular y extraordinaria para evitar la referida situación de desventaja, siendo indudable el interés público en su concesión.

Sexto. Para poder atender a la concesión de la subvención adicional referida, es necesario modificar la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de diciembre de 2024, para prever la provisión de una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requiera de una nueva convocatoria. Al respecto, se constata que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910.

Séptimo. Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Contabilidad de fecha 21 de febrero de 2025, referidos a la concesión de subvenciones a dichas entidades en los ejercicios 2025 y 2024. De dicho informe se desprende que en los mencionados ejercicios,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/12/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



además de los expedientes contables correspondientes a subvenciones gestionadas por el Servicio de los que las mencionadas entidades ha resultado beneficiarias, se han otorgado a diversas comisiones falleras propuestas para la concesión de la subvención, otras subvenciones, gestionadas por los Servicios de Descentralización y Participación Ciudadana, Igualdad, Mejora Climática y Banda Sinfónica.

Se ha solicitado a los mencionados Servicios informes referidos al objeto y estado de justificación de las subvenciones referidas. En algunos de estos casos, se trata de la concesión de unos Premios, por lo cual los importes concedidos están exentos de justificación ulterior, de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 28.4 de la OGS. Constan en el expediente informes de los mencionados Servicios de fechas 24, 25 y 26 de febrero de 2025.

Octavo. Consta asimismo que las comisiones falleras beneficiarias no incumplen la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores, se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social), no tienen deudas de Derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento (según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación) y no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Noveno. Ha de procederse a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS), al objeto de incorporar al mismo la cuantía de esta subvención, dentro del Anexo I (grupo de programas 'Fiestas populares y festejos', programa L.8.7.2 'Promoción de la fiesta fallera').

Décimo. Consta igualmente informe favorable de la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Fiscal Gastos.

Fundamentos de Derecho

Primero. La convocatoria de subvenciones a las comisiones falleras para la construcción de sus fallas grandes e infantiles con motivo de las Fallas 2025, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024.

Segundo. El artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que indica que *'la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria'*, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/12/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Tercero. El artículo 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por lo que se refiere a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Cuarto. Los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exigen la justificación de la subvención y el control interno económico-financiero, así como las bases 21 y 67 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2025, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se deriven obligaciones de contenido económico.

Quinto. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la convocatoria es el órgano que ha aprobado la misma: la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023, y número 227, de 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 2.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València en relación con el programa que a continuación se detalla dentro del anexo I, grupo de programas 'Fiestas populares y festejos', programa L.8.7.2 'Promoción de la fiesta fallera', quedando redactado como sigue:

EN DONDE DICE:

IMPORTE 2025 2.447.200,00 € IMPORTE TOTAL 7.341.600,00 €

DEBE DECIR:

IMPORTE 2025 2.491.200,00 € IMPORTE TOTAL 7.459.016,00 €

Segundo. Modificar la convocatoria de subvenciones a las comisiones falleras para la construcción de sus fallas grandes e infantiles con motivo de las Fallas 2025, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, en el sentido siguiente:

- Añadir el párrafo siguiente al apartado 5.1: *'En aplicación de lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 43.407,20€, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/12/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

ACORD

Tercero. Autorizar un gasto total de 43.407,20 euros, expediente contable en fase A GASTOS/2025/0000398209, el importe del cual será con cargo a la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910.

Cuarto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

Id. document: zaeC FCHs eKxY RLmI MUzJ 3NJU Afk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/12/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731